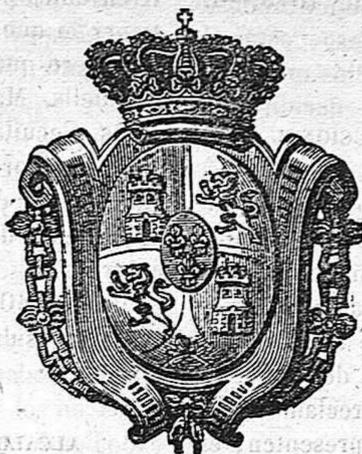


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p: setas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1134.

Habiéndose extraviado á D. Joaquin Balle Verdura la cédula personal de 5.ª clase expedida por la Administracion económica de esta provincia; he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del citado documento.

Tarragona 14 de Junio de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1135.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 7 de los corrientes, declarando urgentes las subastas para la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señala el miércoles 25 de los corrientes, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de modificacion y reparacion de la carretera de Reus á Montblanch, comprendidas entre los piquetes 18.440 y 20.560, y de los acopios de materiales para la conser-

vacion de los kilómetros 1.º y 2.º de la misma, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de 42.702 pesetas y 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante la Comision provincial, hallándose en la Secretaría de la misma de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados extrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 50 pesetas.

Tarragona 10 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de su cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 10 de Junio de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la ad-

judicacion en pública subasta de las obras de modificacion y reparacion de la carretera de Reus á Montblanch comprendidas entre los piquetes 18.440 y 20.560 y de los acopios de materiales para la conservacion de los kilómetros 1.º y 2.º de la misma, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras y acopios, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1136.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Por circular de esta Administracion económica fecha 21 de Abril último, publicada en el Boletín oficial número 95, correspondiente al dia 23 del mismo, se dictaron á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia las reglas convenientes para la formacion de los trabajos preparatorios de las matrículas parciales de las clases agremiables y de las no agremiadas; la confeccion, con estos antecedentes, de las matrículas generales en que han de ser comprendidas todas las personas que ejerzan cualquiera profesion, industria, arte ú oficio, ó servicio público por contrato, asiento ó arrendamiento de los sugetos á contribucion industrial, previos los requisitos que en la prevencion 5.ª de la misma circular se consignan; y la remision para el dia 20 del actual de

dichas matrículas generales por duplicado, con los correspondientes recibos talonarios, lista cobratoria y relaciones de altas y bajas.

Próximo ya á espirar el plazo expresado y siendo muy escaso el número de los Sres. Alcaldes que han cumplido el mencionado servicio, he acordado dirigirles este recuerdo, recomendándoles que con el mayor celo y actividad terminen la confeccion de las citadas matrículas generales, remitiéndolas á esta Administracion económica para el dia prefijado, evitándose así el verme en el imprescindible caso de emplear las disposiciones del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás medidas coercitivas á fin de que se dé el debido cumplimiento á un servicio tan importante, al cual deben prestar la mas preferente atencion los Alcaldes y sus Secretarios como es de esperar de su celo en pró de los intereses de la Hacienda, de la cual son delegados en sus respectivos distritos municipales.

Tarragona 13 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1137.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Cédulas personales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de la Instruccion vigente para la administracion del impuesto sobre cédulas personales, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia remitir á esta Administracion económica, en el preciso plazo del sexto dia, un estado por duplicado en que expresen el número de cédulas personales que necesiten y su clase, con arreglo al modelo núm. 2 que con fecha 5 de Mayo de 1878 aparece en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia núm. 111 del año próximo pasado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Tarragona 14 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 31 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al Ministro de Fomento la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: Enterado el REY (q. D. g.), de la Real orden de 18 de Mayo último dirigida por ese Ministerio al de mi cargo, remitiendo para la resolucion conveniente la instancia elevada por la compañía de los Ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para que se declare si deben ó no exceptuarse del derecho de registro de mercancías los aglomerados de carbon mineral y el cok, como lo está la hulla por virtud de la Real orden de 29 de Enero del año próximo pasado que fijó lo que debe entenderse bajo la palabra genérica de minerales á que se refiere el artículo 24 del Reglamento de 15 de Octubre de 1873; teniendo presente entre otras razones que los aglomerados y el cok influyen poderosamente en el desarrollo de la explotacion hullera, que no se altera la primera materia y que si la hulla se halla exenta del impuesto no hay motivo para que dejen de estarlo el cok y los aglomerados; y conformándose S. M. con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de la Junta de Directores de este Ministerio y del Ingeniero de Minas adscrito á la Direccion de Propiedades, se ha servido resolver en sentido afirmativo la reclamacion que motiva, declarando que deben considerarse como minerales para los efectos de la Real orden mencionada de 29 de Enero los combustibles que en ella se especifican, bien se encuentren en su estado natural, ó bien hayan sido carbonizados ó aglomerados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Y de la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los mismos fines.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1139.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1879-80, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Ruego á los señores Alcaldes de Amposta, San Carlos, Tortosa y Ulldecona lo hagan saber á sus vecinos

terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Alcanar 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Miguel Balada.

Núm. 1140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1879-80, se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 18 del presente mes, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; en la inteligencia que pasado dicho dia no será admitida reclamacion de ningún género.

Horta 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Domingo Cortiella.

Núm. 1141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1879 á 80, se halla de manifiesto por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Bisbal, Albiñana, Vendrell, Roda, Pobla de Montornés, Nou, Salomó, Masllorrens y Vilarrodona lo hagan saber á sus administrados que sean terratenientes de este.

Bonastre 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Domingo.

Núm. 1142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que cualquier contribuyente pueda examinarlo y formular su reclamacion si se cree agraviado, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presentan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este, lo hagan público en los suyos por los medios de costumbre para conocimiento de aquellos.

Montmell 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Garriga.

Núm. 1143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1879 á 80, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, desde la inser-

cion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer lo que sea justo.

Espero que los señores Alcaldes de Garidells, Masó, Pobla de Mafumet, Reus, Secuita, Tarragona, Valls, Vilallonga y Morell se sirvan ordenar la publicacion de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Rourell 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Isidro Guiot.

Núm. 1144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de las Pilas.

Confeccionado el reparto de inmuebles para el próximo año económico de 1879 á 80, se avisa á los vecinos y terratenientes que estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho dias, á contar desde el de la publicacion del presente en el *Boletín oficial*, durante el cual se oirán las reclamaciones que se interpongan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert lo hagan público en sus localidades respectivas.

Las Pilas 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Jaime Boria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1145.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del Distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Pelfort y Calibell, hijo de Magin, difunto, y de Carmen, viviente, natural de Barcelona, de diez y siete años de edad, vecino que fué de la villa de Gracia, habitante calle del Carmen, casa nueva, sin apodo, soltero, carpintero, con instruccion, siendo sus señas personales; estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y cara regular, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la Cárcel, á fin de practicar una diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; parándole, caso contrario, el perjuicio que en derecho haya lugar. Y al mismo tiempo se encarga á todas las autoridades que constituyen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad, á mi disposicion, del referido Tomás Pelfort.

Barcelona veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—P. M. de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1146.

Don Carlos Morell y Gomez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Juan Pujol y Fontanet, soltero, labrador, natural y vecino de Alfará, de diez y nueve

años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, y de rejas á dentro de la Cárcel de este partido, á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad y sufrir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra él mismo y otro por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, que tengan conocimiento del actual paradero del Juan Pujol, procedan á su captura y conduccion á la Cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Tortosa á dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Carlos Morell y Gomez.—Por M. de S. S., L. Paulino Maldonado.

Núm. 1147.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls, provincia de Tarragona.

Por este primer edicto y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes que á su fallecimiento intestado dejó D. Mariano Grau y Vives, hijo de Juan y Magdalena, natural y vecino de esta villa, Abogado, casado, de edad cuarenta y un años; para que dentro dicho término lo deduzcan en forma en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar; y si alguno supiere la existencia de disposicion testamentaria, dé noticia.

Dado en Valls á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Ramon Grau, Escribano.

Núm. 1148.

Don Jaime Simó y Martori, Juez municipal, regente del de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se cita, llama y emplaza al hijo de José Corretjé Marcó, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que en el mes de Marzo último se hallaba á la otra parte del Rio Francolí, en direccion á esta ciudad, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal sobre aprehension de tabacos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Reus á seis de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.—Jaime Simó.—El Escribano, Carlos Roig.